Comisión de Legislación del Trabajo
Carpeta Nº 1257 de 2006

Versión Taquigráfica N° 1201 de 2007

TRABAJO DE PEONES PRÁCTICOS Y DE OBREROS NO ESPECIALIZADOS

Se regula la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 4 de setiembre de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Ivonne Passada.
MIEMBROS:	Señores Representantes Eleonora Bianchi, Tabaré Hackenbruch Legnani, Pablo Iturralde Viñas y Jorge Pozzi.
DELEGADOS DE SECTOR:	Señores Representantes Pablo Abdala y Gustavo Bernini.

SEÑORA PRESIDENTA (Passada).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Continúa la discusión sobre el proyecto de ley relativo a peones prácticos no especializados. Hemos decidido reconsiderar algunos artículos, porque el proyecto que aprobamos tiene errores en la redacción.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º.

(Se vota)

Unanimidad.

Léase el artículo 2º, con el agregado correspondiente.

(Se lee:)

"La finalidad que se persigue es satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente, peones prácticos y/o obreros no especializados, que el Estado o las empresas que este contrate o subcontrate, puedan requerir por un mínimo de siete jornadas de trabajo efectivo en la ejecución de las Obras Públicas, cuando su personal permanente sea insuficiente. Personal permanente es el que está vinculado a la empresa por tiempo indeterminado. Sea por haber sido contratado sin determinación de plazo; por haber trabajado sin

solución de continuidad en más de una obra de la empresa; o por haber continuado su actividad en la empresa más allá del plazo para el cual fue contratado".

——Aquí se agrega el plazo mínimo de siete jornadas.

SEÑOR BERNINI.- Antes que nada, pido disculpas a los Secretarios porque los estoy enloqueciendo; lo que sucede es que tengo muchos archivos y se ve que mandé el proyecto anterior al último corregido. Esa es la explicación de por qué no estaba la parte relativa a las siete jornadas, cosa que efectivamente tiene sentido común porque no tiene sentido aplicar este mecanismo en obras que no lleven como mínimo siete jornadas. Es un plazo arbitrario; podría haber sido cualquiera, pero consideramos que siete jornadas ya es algo importante para un hogar cuyo jefe o jefa de familia están desocupados. Del mismo modo, nos parece un exceso echar a andar este mecanismo por reparaciones, por ejemplo en una escuela, o por obras que por su magnitud lleven menos de siete jornadas de trabajo. Si no recuerdo mal, fue el señor Diputado Hackenbruch Legnani el que sugirió este plazo, y lo entendimos más que razonable.

A su vez, quiero ser muy honesto: para poder tejer un proyecto de esta magnitud, que obviamente afecta intereses de empresarios y de trabajadores organizados, tratamos de buscar los mejores mecanismos para conciliarlos. Una de las reivindicaciones que desde mi punto de vista no tenía andamiento de acuerdo con el espíritu y el eje central de este proyecto de ley -y así lo discutí en reiteradas oportunidades, porque me he movido a todo nivel- tiene relación con un planteo de los compañeros trabajadores del SUNCA en cuanto a que las categorías a sortear incluyeran toda la escala. A mi juicio, esto conduciría a ingresar en un área que podría desvirtuar el centro de este proyecto, que era ni más ni menos que democratizar el acceso al trabajo y descentralizar, con un protagonismo muy especial de las Juntas -que lo hemos percibido en todos lados-, a través de las Comisiones Departamentales de trabajo. A su vez, esto nos podría ubicar en un debate que opacara el objetivo primordial del proyecto y se centrara en el derecho o no del empresario a tomar personal como quisiera. Entonces, aún con mis convicciones -ustedes me conocen-, entendí que no correspondía, por lo menos en este trayecto, incluir esa reivindicación.

Lo mismo pensamos con respecto a la bolsa de trabajo. Ellos pretendían una cuota para la bolsa de trabajo de la construcción y nosotros entendíamos saludable la cuotificación que dábamos a los organismos que venían con proyectos de trabajo transitorio, en la medida en que era una manera de incluir socialmente a gente que en muchos casos conseguía su primera experiencia laboral pero el drama surgía el día después de que terminaban esos programas transitorios de trabajo. Nos parece que si a eso agregábamos una cuota más que restaba posibilidades a la ciudadanía en su conjunto, se desvirtuaba el alcance del proyecto.

Por tanto, asumiendo la carga de ese debate -que di con todo gusto y fundamentos con trabajadores del sindicato de la construcción-, propongo hacer un agregado en el artículo 2º, y lo pongo a consideración de ustedes. Se me ocurre que se debe hacer acá; puede ser en otro lado, pero el artículo 2º se refiere al objeto, a la finalidad del proyecto, que es satisfacer la necesidad de mano de obra no permanente en dos categorías laborales. Por eso, yo planteo concretamente la siguiente redacción: "Del mismo modo, podrán ser consideradas otras categorías laborales, debiendo para ello contar con el acuerdo de los representantes sociales integrados en las Comisiones Departamentales".

¿Qué quiere decir esto? En el artículo 4º -que ya aprobamos- se define quiénes integran las Comisiones Departamentales, y hay representación desde el punto de vista social, es decir, tanto de los trabajadores como de los empresarios. Si los representantes sociales -léase: empresarios y trabajadores- acuerdan que en determinada obra también podrían utilizar este mecanismo para otras categorías, lo pueden hacer. No imponemos sino que abrimos la posibilidad; la llave va a seguir siendo siempre que haya un acuerdo entre las partes -en este caso del trabajo y del capital- que participan en el mecanismo.

Esto lo tiro como idea, porque creo que no cierra puertas sino que las deja abiertas. En definitiva, las partes involucradas las abren o las cierran de acuerdo a su voluntad.

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Diputado Bernini se ha adelantado dos artículos, porque está haciendo un planteo con respecto al artículo 4º.

SEÑOR BERNINI.- No; yo lo ubico acá porque el artículo 2º describe cuáles son las categorías sorteadas.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Comparto lo manifestado por el señor Diputado Bernini en el sentido de que correspondería hacer el agregado en el artículo 2º, puesto que se refiere al objeto, que es satisfacer con mano de obra local la demanda no permanente de peones prácticos.

Me gustaría estudiar un poquito más la propuesta, porque tengo mis dudas con respecto a si no es el prestador de la ejecución de la obra pública el que debe decidir; yo no sé si tienen que ser los integrantes de esa Comisión. De repente, el propio Ministerio o la propia Intendencia son los que deciden en el llamado, y cuando se presentan las empresas a la licitación ya saben que todo o parte del personal debe ser seleccionado de esta manera.

SEÑOR BERNINI.- Estoy de acuerdo. Mi planteo es seguir pensando, no es laudar este tema hoy.

En la actualidad existe una posibilidad que no podemos cerrar con este proyecto. Ya sea mediante mi sugerencia o analizando el planteo del señor Diputado Hackenbruch Legnani, tendríamos que mencionar la posibilidad de utilizar este mecanismo en categorías por encima de los peones no especializados y prácticos. Sería bueno que encontráramos una redacción que no desvirtuara el proyecto pero dejara la puerta abierta. Asumo que el camino tal vez sea por el lado que plantea el señor Diputado Hackenbruch Legnani en la medida en que cuando se realizan los llamados, los interesados saben cuáles son las reglas de juego a que se tienen que atener; las aceptan o no. Eso podría ser bueno y podría pautar cuál es el mecanismo que plantea el propio organismo.

Yo lo encaraba por el lado del acuerdo de las partes sociales pero, bueno, la idea está; el tema es pulirla.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- El artículo 4º establece que dos integrantes de las Comisiones Departamentales de Trabajo deberán ser designados por las organizaciones más representativas de trabajadores y empresarios del departamento. Yo quiero bajar esto a la realidad poniendo un ejemplo de la ciudad de Pando. De repente, el centro comercial es la organización más representativa de los empresarios y va a estar tomando una decisión sobre una empresa que quizás ni siquiera está asociada porque vino de otro departamento.

Me parece que sería mucho más importante que el organismo que va a hacer la obra fuera el que dijera que en tal caso los peones prácticos deberán ser tomados según la ley número tal y que, además, se llega a tal nivel de ejecución. Y bueno, las empresas que se puedan presentar a competir para desarrollar la obra verán si lo hacen o no con estas reglas de juego; de repente no le interesa hacerlo.

Entiendo razonable la posición del SUNCA, que a veces trata de defender su corporación, pero también tengamos claro que la construcción es lo que más permite la disminución de la desocupación, así como obtener una primera experiencia laboral. Seamos sinceros: los trabajos de fuerza los podemos hacer todos; entonces, si se restringe a un núcleo cerrado, solamente para aquellos que se dedican a la construcción, llegaríamos a las corporaciones de albañiles de la Edad Media, cuando solo aquellas personas que estaban en el rubro podían trabajar. Creo que la realidad es mucho más móvil y más rica.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero decirles que en el día de ayer nos llamaron de la Junta Departamental de Colonia, desesperados porque la licitación ya se abrió y la empresa empieza en muy pocos días. Inclusive, nos pedían si la Comisión podía tener una entrevista con la empresa, para mostrar que por lo menos hay una voluntad de acuerdo entre todos los sectores y para dar una señal de la propuesta.

También les recuerdo que este proyecto lleva más de cuatro meses de discusión. Dentro de media hora tenemos Asamblea General y no podremos avanzar mucho más; por eso, deberíamos pensar en sesionar otro día de esta semana para ver si podemos terminar definitivamente con este proyecto.

SEÑORA BIANCHI.- Siguiendo la idea que planteaba el señor Diputado Hackenbruch Legnani, creo que al menos hay que poner una pauta o algún límite de porcentaje en relación con las otras categorías de obreros que puedan entrar en el sorteo. Me parece que al pensar este proyecto de ley debemos considerar la globalidad, y dejar absolutamente libre la cantidad de personas de mayor categoría que pueden ingresar puede llevar a que, en algunos casos, las empresas desistan de su interés, porque hay algunas que tienen un "staff" permanente. Entonces, me parece que de alguna manera habría que establecer un porcentaje.

SEÑORA PRESIDENTA.- También tenemos la reglamentación.

SEÑOR BERNINI.- La inquietud vale, estamos todos pensando en voz alta.

La posibilidad de que exista un exceso de reglamentarismo que inhiba la voluntad de las empresas en este caso no se daría, porque estamos hablando siempre de personal eventual. El artículo 2º define qué se considera personal permanente y, por lo tanto, es aplicable tanto al personal práctico y no especializado como al resto de las categorías. En ese sentido estaría salvada la situación.

Con respecto a la posibilidad de que el sorteo se amplíe a otras categorías quiero plantear que si las partes sociales se ponen de acuerdo, habilitan a que el mecanismo del sorteo se abra para más categorías. La certificación, obviamente, va a ser un recibo del BPS que diga que la persona es medio oficial carpintero o lo que sea. En este caso no sería corporativo, porque el planteo sigue siendo abierto: si hay diez carpinteros en esa localidad, se pueden anotar los diez, estén o no en la bolsa de trabajo del SUNCA. El tema de la bolsa de trabajo no lo estamos manejando en este caso, es libre.

Propongo dejar esto en suspenso porque me parece que el planteo del señor Diputado Hackenbruch Legnani es una de las posibilidades y la otra es la que planteo yo. Podemos pensarlo y comunicarnos durante la semana. También podemos hablar con la empresa de Colonia para ver cómo se soluciona el problema. No podemos dejar que este asunto nos embrete. Este es un mecanismo que no es fácil de implementar y tiene que ser lo más prolijo posible por más que la reglamentación puede resolver parte de este tema.

Entonces, si hay voluntad de buscar un modo de no cerrar sino de dejar abierto el mecanismo y, a su vez, que no sea contraproducente para el manejo práctico, creo que sería bueno dejarlo congelado y seguir analizándolo en la próxima sesión.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- No tengo inconveniente con que durante esta semana o la que viene nos tomemos un día en el que no haya para poder avanzar.

Por otra parte, no estoy bien enterado de la situación de Colonia. Sí quiero decir que hay una ley vigente y si realmente hay interés, que se aplique la ley. Cuatro meses es poco y es mucho; yo realmente he visto un gran esfuerzo por parte del señor Diputado Bernini, y no lo digo por pasarle la mano por la espalda, pero ha estado cinchando para sacar adelante este proyecto y la Comisión ha estado en la misma línea. Lo que pasa es que después lo urgente no deja pasar lo importante. Si hoy hay alguien que quiere aplicar una ley puede hacerlo. No sé de qué obra estamos hablando, si está en la órbita de un Ministerio o de una Intendencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se trata de la obra del puerto.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Entonces, si se trata de la obra del puerto, que va a hacer el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el señor Ministro si quiere, puede aplicar la ley. Propongo que la Comisión eleve al señor Ministro una nota explicándole que se está trabajando en este proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- También tendríamos que enviar la nota al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- ¿Sabe por qué, Presidenta? Porque vamos a aprobar este proyecto y después tiene que ir al Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Claro.

Ellos planteaban que les resultaba muchísimo más pesado la aplicación de la ley y yo le dije que no era así. Sienten que es más equitativa la propuesta. Entonces, me parece que sería bueno hacer lo que propone el señor Diputado Hackenbruch Legnani. Hacemos una nota y la enviamos a la empresa.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Hay que enviarla a la empresa, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, explicando que se está mejorando la ley vigente, que el hecho de que haya dificultades para aplicar la ley demuestra que no es perfecta, pero especificando que hoy existe una reglamentación vigente. Porque capaz que por apurarnos metemos la pata.

SEÑORA PRESIDENTA.- No quiero apurar a la Comisión. Lo que pasa es que uno siente que aprobamos ocho artículos de esta ley…

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Y ahora estamos volviendo para atrás.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exacto. Entonces, lo quiero trasmitir como un llamado de atención, nada más.

Por lo tanto, estaríamos de acuerdo con el planteo realizado por los señores Diputados Bernini y Hackenbruch Legnani y dejaríamos pendiente el tema de las categorías.

Se va a reconsiderar el artículo 3º.

Léase.

(Se lee)

"Artículo 3º. (Instrumentación).- La distribución en cada caso se hará por sorteo, por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la respectiva Intendencia Municipal, el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados y los Patronatos Departamentales, en los términos previstos en la presente ley."

SEÑORA PRESIDENTA.- Aquí lo que se ha agregado es la referencia a la Intendencia Municipal.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Si no me equivoco, la ley que está vigente dice que serían las Juntas Departamentales las que integrarían esta Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, claro, pero eso después lo agregamos. Dice que la instrumentación será con la respectiva Intendencia Municipal porque en artículos posteriores estamos planteando el involucramiento no solo de la Junta, sino también de la Intendencia. Lo que hicimos fue realizar este agregado que aparecía en artículos posteriores.

SEÑOR BERNINI.- La Comisión Departamental de Trabajo la integra la Junta, eso es así. Lo que pasa es que este artículo en particular es novedoso respecto a la ley vigente, porque estamos hablando de que hay una cuota para programas de trabajo transitorio, y en principio este proyecto incluía solamente al MIDES, pero luego advertimos que es una ley de carácter permanente y por más que el MIDES haya comenzado con los programas de trabajo transitorio, no se puede excluir a otros ámbitos del Estado, incluso a los departamentales. Me consta que hay muchos lugares que en forma incipiente están desarrollando programas de trabajo transitorio y, por lo tanto, los tenemos que involucrar a la hora de la coordinación de los llamados, no del protagonismo, que lo tiene la Comisión Departamental. Este es el objetivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 3º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde reconsiderar el artículo 4º

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4º. (Integración de las Comisiones).- Las Comisiones Departamentales de Trabajo estarán integradas por nueve miembros en Montevideo y siete en los demás departamentos con igual número de suplentes.- Dos integrantes de las mismas deberán ser designados por las organizaciones más representativas de trabajadores y empresarios del Departamento. El resto de los miembros serán designados por las Juntas Departamentales, por el régimen de representación proporcional integral, de acuerdo al resultado de la última elección ordinaria de Ediles Departamentales."

SEÑORA PRESIDENTA.- Aquí mejoramos la redacción del artículo.

Se va a votar el artículo 4º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a reconsiderar el artículo 5º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5º. (Duración de la función).- Todos los miembros de las Comisiones Departamentales de Trabajo permanecerán en sus funciones el mismo tiempo que las Juntas Departamentales hasta tanto sean sustituidos por la nueva Junta Departamental, que participaron de su designación, debiendo continuar en funciones hasta su nueva designación. Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, que deberán ser de distinto lema partidario. Dichas Comisiones podrán delegar sus funciones en Sub-Comisiones locales, en las condiciones que establecerá la reglamentación."

SEÑORA PRESIDENTA.- Aquí eliminamos "dichas Comisiones podrán delegar sus funciones" porque ya lo sacamos de los demás artículos y quedaba reiterativo. Entonces queda: "Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario que deberán ser de distinto lema partidario" y terminamos allí.

También debe corregirse cuando dice "participaron" porque debe decir "participó".

SEÑOR BERNINI.- Dice: "Todos los miembros de las Juntas Departamentales de Trabajo permanecerán en sus funciones el mismo tiempo que las Juntas Departamentales…

SEÑORA PRESIDENTA.- "Hasta tanto sean sustituidos por la nueva Junta Departamental".

SEÑOR BERNINI.- No queda bien el término "participaron" ahí. Para mí, inmediatamente después de "Juntas Departamentales" debería ir una coma y decir "hasta tanto sean sustituidos por la nueva Junta Departamental".

SEÑORA BIANCHI.- Sugiero dejarlo igual hasta donde dice: "hasta tanto sean sustituidos por la nueva Junta Departamental," y luego que diga "debiendo continuar en funciones hasta su nueva designación". Me parece que "participó de su designación" es obvio.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Debe decir "hasta nueva designación".

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, eliminamos "que participó de su designación" y sigue: "debiendo continuar en funciones hasta nueva designación. Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario que deberán ser de distinto lema partidario" y finalizamos allí.

Lo voy a leer con las modificaciones: "Todos los miembros de las Comisiones Departamentales de Trabajo permanecerán en sus funciones el mismo tiempo que las Juntas Departamentales, hasta tanto sean sustituidos por la nueva Junta Departamental, debiendo continuar en funciones hasta nueva designación. Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario, que deberán ser de distinto lema partidario".

Se va a votar el artículo 5º.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a reconsiderar el artículo 6º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6º. (Obligación de anunciar los sorteos).- Las Comisiones Departamentales de Trabajo deberán anunciar la realización de los sorteos con una anticipación no menor a quince días por medios idóneos y suficientes, a fin de que puedan inscribirse previamente los obreros interesados y presenciar el acto. Asimismo deberán comunicar la realización de dicho sorteo al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la respectiva Intendencia Municipal, al Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, así como al Patronato del Departamento, con una antelación no menor a treinta días del comienzo del plazo referido anteriormente, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º de la presente ley". Aquí introducimos la participación de la Intendencia Municipal y el Patronato del Departamento.

SEÑORA BIANCHI.- Creo que debería decir: "a fin de que puedan inscribirse previamente los ciudadanos interesados".

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, eliminamos la palabra "obreros" e incorporamos el término "ciudadanos".

SEÑORA BIANCHI.- Creo que en algún lugar del proyecto habría que aclarar que cuando hablamos de "ciudadanos" nos referimos a ciudadanos y ciudadanas. Considero que habría que establecerlo en lo genérico del proyecto o en cada uno de los lugares en los que se menciona el término.

SEÑOR BERNINI.- Apoyado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Quisiera saber si el hecho de establecer el término "ciudadanos" no significa que tengan que ser uruguayos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso está en los demás artículos.

SEÑOR BERNINI.- En el artículo 9º, que refiere al orden de prelación de los sorteos y a quiénes tendrán prevalecencia sobre otros, se aclara que el 90% deberán ser ciudadanos naturales o legales. Asimismo, establece que tendrán prevalencia los jefes de hogar y hay todo un orden que trata de apuntar a lo que señalaba el señor Diputado.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Entiendo, pero no quisiera que quedara una contradicción en la misma ley y se pudiera pensar que en un lugar se acepta que sean extranjeros y en otro no. Tal vez en lugar del término ciudadanos podemos buscar un sinónimo integrador, porque nuestros compromisos del MERCOSUR permiten la entrada y salida de gente por trabajo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si estamos de acuerdo, podemos dejar planteada esta interrogante y analizar si con la lectura del artículo 9º la consideramos contemplada.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Por otra parte, el artículo expresa: "Asimismo deberán comunicar la realización de dicho sorteo [...]" y nombra a todos los organismos, pero propondría que estableciera "[...]comunicar la realización de dicho sorteo a los organismos mencionados en el artículo 3º", porque creo que el espíritu es ese.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo soy de la idea de que lo que abunda no daña, aunque se repite exactamente lo mismo.

SEÑOR BERNINI.- Quiero que conste explícitamente en la versión taquigráfica -por aquello de que algunas leyes van al debate parlamentario- que cuando hablo de ciudadanos, es porque en el proyecto vigente el término genérico era para ambos géneros. Deseo mencionar explícitamente que esto es para uruguayos y uruguayas, para ciudadanos y ciudadanas, y comparto que quizás sea adecuado que se exprese en algún artículo para que no haya dudas.

SEÑOR ITURRALDE.- La ley consagra la igualdad de derechos entre hombre y mujer y al decir genéricamente "ciudadanos" alcanzaría; si se quiere aclararlo en forma expresa, eso tiene que ver con el estilo.

SEÑORA BIANCHI.- Tiene razón el señor Diputado, pero como en este país son mayoritarias las mujeres, podría decir exclusivamente "ciudadanas", porque de acuerdo con la Real Academia cuando uno se dirige en general a un grupo, si hay mayor cantidad de mujeres que hombres, estos deben sentirse incorporados al término femenino. Entonces en este país, en el que el 52% son mujeres, una ley debería decir "ciudadanas", y para evitar eso proponemos que se aclare.

SEÑOR ITURRALDE.- Pero el término "ciudadanas" incluye a las mujeres y no a los hombres.

SEÑORA BIANCHI.- No; según lo que acabo de explicar hay una nueva interpretación de la Real Academia Española que dice que cuando uno habla a las personas en general y en este caso al conjunto de los uruguayos y uruguayas, donde hay mayoritariamente mujeres -porque el 52% son mujeres-, estaríamos ante la situación de tener que decir "ciudadanas" y todos se deberían sentir contenidos. Como prefiero no llegar a esa situación me parece que con lo que señalaba el señor Diputado Bernini es suficiente.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Sin abusar de la paciencia de la Presidenta -aunque no vamos a poder avanzar mucho más por la sesión de la Asamblea General- quiero decir que comparto lo manifestado por el Diputado Bernini en cuanto a incluir en algún lugar del proyecto el género masculino y el femenino. Reconozco que ha habido un esfuerzo grande por tratar de ir eliminando todo aquello que significara discriminación. Como el idioma español tenía algunos elementos de discriminación producto de su concepción histórica, donde se discriminó a la mujer, me parece positivo que nos vayamos acostumbrando a ir igualando lo que de hecho es igual.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a reconsiderar el artículo 6º.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Los artículos 7º y 8º quedarían iguales.

En discusión el artículo 9º, que refiere al orden de prelación de los sorteos, en cuya redacción estábamos trancados y se buscó mejorarla.

(Se lee:)

"(Orden de prelación en los sorteos).- La lista de convocados a trabajar se conformará de la siguiente manera: a) Un 35% del total requerido se sorteará entre aquellos que integren la lista proporcionada por los organismos públicos que en el Departamento desarrollen planes de trabajo transitorio, para lo cual deberán estar afincados en el Departamento y contar con una evaluación de desempeño favorable. b) Un 5% corresponderá a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (ley 17.897), afincados en el Departamento. c) El 60% de los cargos restantes corresponderá a los inscriptos en el registro de aspirantes avecindados en el Departamento.- Cada grupo acrecentará a los demás si la oferta de brazos fuera menor a la demanda. Sólo en el caso de que hubiera cargos sobrantes se sortearán los aspirantes de otros Departamentos.- En todos los casos, el noventa por ciento de los elegidos deberán ser ciudadanos naturales o legales, pero el diez por ciento restante podrá aumentar cuando no hubiese aspirantes del primer grupo. En idéntica proporción tendrán preferencia los obreros con familia a su cargo.- En obras de carácter e importancia nacionales, el Poder Ejecutivo podrá prescindir -en la toma de obreros- de las clasificaciones por departamento y designar Comisiones especiales para el sorteo con todas las atribuciones y garantías establecidas por esta ley".

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- En el espíritu de no discriminar -que está primando en la Comisión-, me gustaría que en algún artículo -tal vez en este- se estableciera que se cumpla con la ley de discapacitados. Obviamente, habrá algunos trabajos que podrán realizar y otros que no, pero me gustaría que se contemplara ese tema, tal vez en un pequeño inciso.

Por otra parte, vuelvo al tema de los ciudadanos naturales y legales y pregunto si los convenios que firmamos con el MERCOSUR no son contradictorios con esto; lo digo por si mañana hubiera un argentino que estuviera afincado y tal vez no tenga la ciudadanía legal.

SEÑORA PRESIDENTA.- En cuanto al primer punto, quiero expresar que ese planteo también se nos hizo en la Junta de Colonia. Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo podemos analizar si incorporamos ese tema como otro literal luego del c). Tal vez se pueda disminuir alguno de los porcentajes.

SEÑOR BERNINI.- Entiendo y comparto totalmente el planteo del Diputado Hackenbruch Legnani. Quizás no sea necesario adjudicar una cuota y al mencionar que se tengan en cuenta los extremos de la ley tal, respecto a los discapacitados, alcanzaría. De esa manera, no seguiríamos cuantificando.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- También me gustaría incluir al BPS o a los organismos que tienen que ver con la discapacidad o al Patronato, etcétera, en la nómina de los que deben ser avisados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si estamos de acuerdo, podemos pedir a la Secretaría que haga llegar una nota a dichos organismos, como un asesoramiento de la Comisión.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Yo me refería a que cuando se hiciera el sorteo debieran ser avisados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entiendo perfectamente, pero me parece que además es bueno realizar esa comunicación a través de una nota de la Comisión para que se incorporen a todos los llamados que varios organismos del Estado están realizando.

Entonces, podríamos incluir un literal d) con el espíritu mencionado.

SEÑOR BERNINI.- Debería decir que en todos los casos se tendrán en cuenta los extremos de la ley - o las leyes- número tal-, referida a oportunidades de trabajo para discapacitados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 9º.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 10.

(Se lee:)

"(Lista de espera).- Los obreros inscriptos que por exceso de aspirantes no hubieran sido beneficiados en el sorteo, se ordenarán en una lista de espera -igualmente confeccionada por sorteo- con las prelaciones establecidas en el Artículo 9º de la presente ley. Los obreros comprendidos en esa lista serán llamados sucesivamente para ocupar las vacantes que se produzcan en esa obra y durante un plazo de seis meses. Cuando esté por agotarse la lista o terminado el plazo se llamará a nuevo sorteo".

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Quisiera saber por qué se establece un plazo de seis meses.

SEÑOR BERNINI.- Sinceramente, lo tomé de la ley vigente.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Estoy de acuerdo con aprobar ese artículo pero me queda la duda en cuanto a por qué se establece un plazo de seis meses. Si les parece, se podría eliminar la referencia al plazo.

SEÑOR BERNINI.- Supongo que la referencia al plazo de seis meses está vinculada a que podía haber vacantes en la misma obra y tal vez ya quedaban en una misma lista para ser tenidos en cuenta en una nueva obra, y esta caduca a los seis meses para hacer un nuevo llamado. No sé si es justo o no, pero el caso es que hubo una lista, se llenaron las vacantes y por deserción o distintas razones van entrando quienes quedaron en la boca del mazo -para hablar en términos criollos-, y esa lista tendría que durar seis meses, independientemente de esa obra. Porque ante una nueva convocatoria, si ya venció el plazo de seis meses, se tiene que hacer un nuevo llamado abierto y no seguir cayendo en esa lista que estaba hecha de antemano. Pienso que debe ser por eso.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- ¿Y si la obra dura más de seis meses?

SEÑOR BERNINI.- Siguen los mismos que están.

Insisto en que esto viene de la ley vigente; supongo que es para dar un plazo razonable a la gente que se anotó en las listas que quedan en espera para llenar las vacantes. La idea es que esto no se eternice en el tiempo. Si después de ciento ochenta y un días hay una nueva convocatoria, la ciudadanía debe tener la oportunidad de presentarse nuevamente y no caer inexorablemente en los que quedaron a la espera. Quizás esto desvirtuaría los extremos que la propia ley plantea: que sean jefas o jefes de hogar, etcétera. Si la obra en cuestión dura más de seis meses, no hay inconveniente porque el personal que ya está trabajando lo seguirá haciendo sin problema.

SEÑORA PRESIDENTA.- El final del artículo 10 estaría contemplando esto. Dice lo siguiente: "[...] durante un plazo de seis meses. Cuando esté por agotarse la lista o terminado el plazo se llamará a nuevo sorteo".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota)

——**Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.**

Mañana seguiremos avanzando en el proyecto de ley.

Se levanta la reunión.